JONSON SIVARES MUÑOZ IBARRA Nit 12.142.890-1 no responsables de IVA
Producción y comercialización de PANELA VILLAMANUELA

FICHA TECNICA DE PANELAS DE VILLAMANUELA

NATURALEZ DEL PRODUCTO

Según la resolución 2284 de 1995 ¨ PANELA: Producto obtenido de la extracción y evaporación de los jugos de la caña de azúcar, elaborado en los establecimientos denominados Trapiches Paneleros
La panela figura entre los productos de mayor consuma nacional, es soluble cualquier líquido y conserva gran parte de los componentes del jugo de caña

La panela es considerada como un alimento nutricionalmente bueno reúne elementos esenciales para en organismo en proporciones o cantidades adecuadas, suministra energía para el desarrollo de los procesos metabólicos y está libre de sustancias nocivas para el consumidor.

VALOR NUTRICIONAL

La panela además de su función principal de enducolorante puede considerarse como base nutricional de amplio segmento debido a su aporte de carbohidratos, vitaminas, minerales y proteínas, entre otros su consumo le suministra al organismo un alto porcentaje de energía, que necesita para los procesos metabólicos y desarrollo de la actividad física diaria.

MODO DE EMPLEO O UTILIZACION

Desde hace décadas la aparición artesanal, a la panela se le ha encontrado diversidad de usos que se podrían clasificar así.

- ALIMENTOS : la panela se ha consolidado por sus propiedades en una base alimentaria Para la dieta de los consumidores nacionales y extranjeros
- APLICACIONES MEDICINALES: se ha comprobado científicamente la aplicación que este producto en tratamiento natural de enfermedades y dolencias
- FUENTE DE ENERGIA: la panela a diferencia de otros alimentos y enducolorantes como el azúcar contiene azucares reductores o invertidos como glucosa y fructuosa, los cuales posen un mayor valor biológico para el organismo que la sacarosa, entre otras razones por ser sintetizados y asimilados rápidamente. Lo cual presenta una fuente energética eficiente y económica muy apreciada en los consumidores como niños y deportistas que demandan grandes cantidades de energía.

TIPO DE PRODUCTO

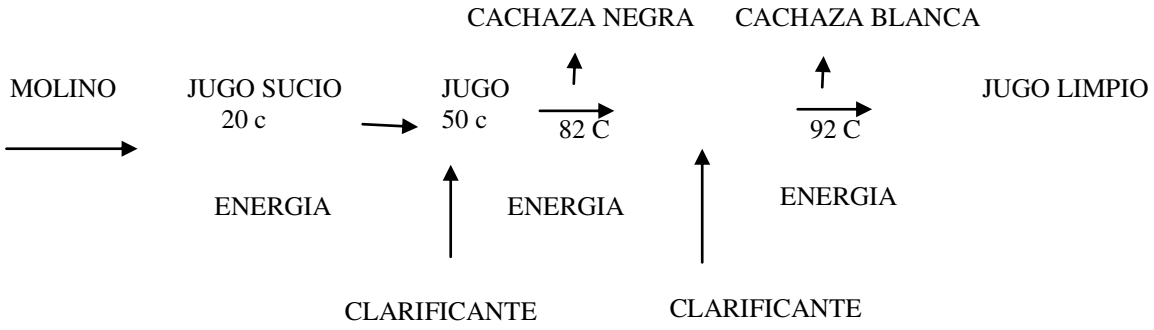
- Natural 100%
- Sin químicos ni colorantes artificiales
- Ingrediente : jugo de caña deshidratado
- Empaque: en Panela pulverizada villa manuela en presentación de 8g a 500g encontrara para este producto bolsa de polipropileno bi-orientado calibre 2 laminado, para panela pulverizada villa manuela en presentación de 10 kilos a 50 kilos encontrara que esta línea de producto se utiliza LONA BLANCA y de primer uso con BOLSA INTERNA DE POLIETILENO apto para alimentos de consumo humano.
 En panela en bloque en las diferentes presentaciones encontrara que para esta línea de producto el empaque utilizado es polietileno termocogible.
- El color de la panela puede variar de un lote a otro dependiendo de la agronomía de los suelos como de la variedad de la caña y del manejo pos corte la misma.

Km. 7 vía al macizo colombiano TEL. 313 3670151- 322 7009961 San Agustín (H)
Email.villamanuela@hotmail.com//panelavillamanuela@yahoo.com

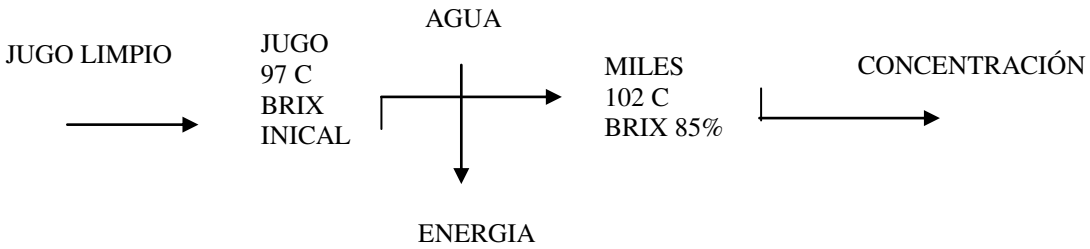
JONSON SIVARES MUÑOZ IBARRA Nit 12.142.890-1 no responsables de IVA
Producción y comercialización de PANELA VILLAMANUELA

PROCESO DE PRODUCCIÓN DE LA PANELA

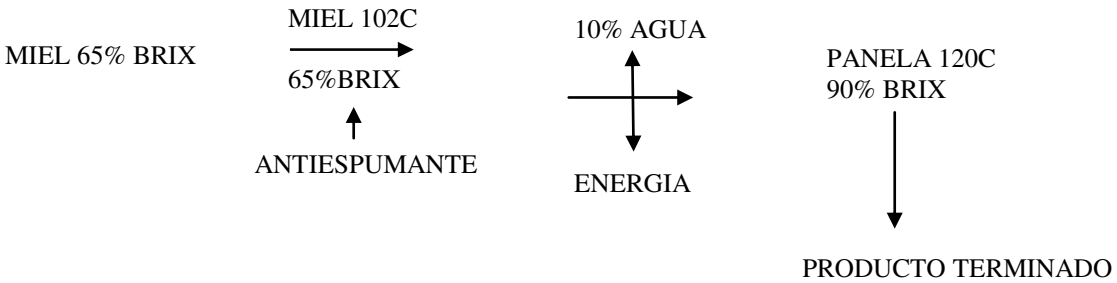
CLARIFICACIÓN



EVAPORACIÓN



CONCENTRACIÓN



PANELA DIFERENTES TIPOS: T. PASTILLA- T. CUADRADO LIBRA – CUADRADO KILO- T REDONDA – T. PULVERIZADA.

Km. 7 vía al macizo colombiano TEL. 313 3670151- 322 7009961 San Agustín (H)
Email.villamanuela@hotmail.com//panelavillamanuela@yahoo.com

PANELA PULVERIZADA VILLAMANUELA

Panela pulverizada Villa Manuela es un producto 100% natural sin ningún químico ni persevante, es un producto obtenido mediante la deshidratación de jugos de caña por el sistema de evaporación y su proceso se da por el manejo de puntos en las mieles deshidratadas y un proceso de cernido en forma natural. Nuestro producto en ningún momento se le realiza algún proceso de maquinado como tampoco ninguna deshidratación o disminución de humedad en hornos de secado. Lo que hace que nuestro producto sea natural en todo su proceso y a su vez con un buen almacenamiento el producto no presenta ninguna alteración en un periodo inferior a 18 meses, en climas con temperatura ambiente superior ha 27ºC. En temperaturas entre los 12 ºC y 27 ºC no presenta alteración en periodos inferiores a los 24 meses, y en temperaturas inferiores a 12 ºC esta por encima de los 24 meses. Duración que se consigue solo con una buena deshidratación de los jugos de caña en forma natural en los trapiches.
El empaque utilizado en esta línea de producto es BOLSA DE POLIETILENO apto para alimentos de consumo humano.

PANELA EN BLOQUE VILLAMANUELA

Panela solida Villa Manuela es un producto 100% natural sin ningún químico ni persevante, es un producto obtenido mediante la deshidratación de jugos de caña por el sistema de evaporación y a su vez con un buen almacenamiento el producto no presenta ninguna alteración en un periodo inferior a 4 meses, en climas con temperatura ambiente superior ha 27ºC. En temperaturas entre los 12 ºC y 27 ºC no presenta alteración en periodos inferiores a los 6 meses, y en temperaturas inferiores a 12 ºC esta por encima de los 6 meses. Duración que se consigue solo con una buena deshidratación de los jugos de caña en forma natural en los trapiches.

BENEFICIO

Se realiza la extracción de jugos de caña o guarapos en trapiches o molinos, que es movido por motor. Una vez introducida la caña en forma manual ellos realizan la extracción de los jugos, que son almacenados en tanques acero inoxidable. Estos jugos son conducidos por tubería mangueras hasta las hornillas de cocción donde se procede a deshidratarlos mediante el sistema de evaporación por cocción. Una vez se alcanza una temperatura promedio de 125 ºC a 130 ºC, y porcentajes de humedad inferiores al 3%, juegos que en este momento ya se encuentran convertidos en mieles, labor que realizada, por nuestros operarios por la misma experiencia que ellos tienen, el cual se conoce con el nombre de PUNTO QUE PARTE, el cual es el ideal para obtener panela pulverizada. De ahí se procede a trasladar las mieles a un recipiente donde se deja enfriar las mieles y estas en forma natural empiezan a forma gránulos, los cuales van dando la panela pulverizada, en este momento es cuando, los operarios, proceden a tamizar o a cernir la panela en zarandas, las cuales son del tamaño que nuestros clientes soliciten, los cuales oscilan entre 4mm y 2mm, es de anotar que en cualquiera de los casos se le realizan dos cernidas. Una vez la panela se encuentre fría y reposada en los mesones de moldeo o cernido, se procede a empacar en lonas blancas nuevas de primer uso y bolsa plástica interna apta para alimentos de consumo humano, de anotar que este proceso de beneficio es dispendioso y genera un alto costo en la mano de obra, pero a su vez es un gran generador de empleo rural. El color de la panela pulverizada varia un poco en el proceso de batido que se le de a las mieles para que estas se enfríen, entre mayor sea el batido, este le da mas claridad al producto pero el color no influye en la calidad de la panela. El éxito de un buen color en la panela depende de manejo del cultivo y la forma que se realice post corte de las cañas como un beneficio rápido de y un buen batido de enfriado.

SISTEMA DE EMPAQUE

Se realiza el empaque en forma manual realizando el llenado, pesado electrónico, sellado y empaque como todo el proceso anterior también en forma manual. Es bueno diferenciar entre panelas molidas y panelas pulverizadas, ya que las panelas molidas son las cuales se obtienen de panelas sólidas que se les realiza un proceso de molido en con un maquinado y secado en hornos, y así obtener panelas molidas, que son muy similares a las panelas pulverizadas, pero su calidad no es igual. Lo que hace que la calidad del producto sea inferior en olor, color, sabor y aroma, con las panelas pulverizadas., labor que hace que estos productos sean más económicos, y de menos calidad.

Nuestro productos cuenta con registro sanitario INVIMA.

JONSON MUÑOZ IBARRA
Propietario
CC 12.142.890

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y de Alimentos - INVIMA

RESOLUCION Nro. 2019006602

Por la cual se concede una Notificación Sanitaria de Alimentos (Bajo Riesgo)

El Director de Alimentos y Bebidas del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 de 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015, Resolución 719 de 2015.

ANTECEDENTES

Por medio del Decreto - Ley 019 de 2012, se dictarón postulados para suprimir a reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.

El Articulo 126 de la precipitada norma establece: "Los alimentos que se fabriquen, envasen o importen para su comercialización en el territorio nacional requerirán de **Notificación Sanitaria** , permiso sanitario o registro sanitario, según el riesgo de estos productos en salud pública, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente decreto".

En consecuencia, la Resolución 2674 de fecha 22 de julio de 2013, reglamentó el aludido articulo con el fin de garantizar su aplicación.

Que mediante Resolución No. 719 de Marzo 11 de 2015 se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública.

Que mediante la Resolución 3168 de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó el Articulo 37 de la Resolución 2674 de 2013.

Que mediante escrito radicado bajo el No. 20191033547 de fecha 2019/02/25 el (la) Señor(a) JONSON SIVARES MUÑOZ IBARRA/TRAPICHE JR actuando en calidad de apoderado y/o representante legal, presentó solicitud de concesión de Notificación Sanitaria para el producto abajo referido

CONSIDERACIONES

Verificados los requisitos establecidos en el Articulo 38 de la Resolución 2674 de 2013 y la Resolución 719 de 2015, y en cumplimiento con las disposiciones sanitarias para la concesión de dicho trámite, la Dirección de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, .

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder NOTIFICACION SANITARIA por el termino de DIEZ (10) años al producto que se describe a continuacion:

NOTIFICACION SANITARIA No.:	NSA-0006391-2019
VIGENTE HASTA:	2029/02/25
EXPEDIENTE:	20158993 **RADICACION:** 20191033547
MODALIDAD:	FABRICAR Y VENDER
PRODUCTO:	PANELA EN BLOQUE, PANELA PASTILLA, PANELA PULVERIZADA, PANELA PULVERIZADA CON SABOR LIMO, MANDARINA, MARACUYA Y FRUTOS
MARCA:	PANELAS DE VILLAMANUELA-PANELA DANISA-PANELAS DOÑA TERESA-,
PRESENTACION COMERCIAL:	DESDE 8 G HASTA 50 KG,
TITULAR(ES):	JONSON SIVARES MUÑOZ IBARRA/TRAPICHE JR con domicilio en CONSACA - NARIÑO,
FABRICANTE(S):	JONSON SIVARES MUÑOZ IBARRA/TRAPICHE JR con domicilio en CONSACA - NARIÑO, JONSON SIVARES MUÑOZ IBARRA/TRAPICHE EL ARCO con domicilio en CONSACA - NARIÑO, JONSON SIVARES MUÑOZ IBARRA/TRAPICHE VILLAMANUELA con domicilio en SAN AGUSTIN - HUILA,



ARTICULO SEGUNDO: El producto debe cumplir con los requisitos sanitarios que le sean aplicables en materia de rotulado de alimentos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 333 de 2011 si es el caso.

ARTICULO TERCERO: Los derechos que se deriven de esta resolución, quedarán sujetos a revisión posterior de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos exigibles según el caso, por parte de la DIRECCION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, quien así mismo realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con la previsto por la Resolución 2674 de 2013 modificada por la Resolución 3168 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución al interesado, advirtiendo que contra la misma procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTOR DE ALIMENTOS Y BEDIBAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los días a su notificación personal, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La vigencia de la presente Notificación Sanitaria se contara a partir de la firmeza de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el articulo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

De igual manera, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, manifiesta que el interesado declaró que el producto amparado cumple con todos los requisitos establecidos por el Artículo 126 del Decreto 019 de 2012, Resolución 2674 de 2013 y Resolución 719 de 2015 y las normas sanitarias vigentes aplicables, y que toda la información suministrada a la autoridad es auténtica y veraz, que su comercialización será posterior a la presente notificación cumpliendo estrictamente con las especificaciones de calidad definidas para el producto y que se encuentra sometido vigilancia posterior por parte de las autoridades sanitarias correspondientes, de acuerdo con lo establecido en las precitadas normas. Por lo tanto asume la responsabilidad sobre cualquier inconsistencia que se presente entre la información suministrada y la que resulte de las acciones que se ejerzan por parte de las autoridades.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C. el 25 de Febrero de 2019

Los derechos que se deriven de esta Notificación Sanitaria quedarán sujetos a revisión posterior por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA quien realizará las actividades de Inspección, Vigilancia y Control a que halla lugar de conformidad con lo previsto por la Resolución 2674 de 2013.

La impresión en soporte cartular (papel) es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de plena autenticidad, integridad y no repudio, en cumplimiento de la ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13 y 28) y de la ley 962 de 2005 (Artículo 6)

NOTA: La información consignada es fiel copia de la inscrita en la Base de Datos de Registros Sanitarios del INVIMA a la fecha de su expedición. El documento electrónico se puede consultar en la dirección http://www.invima.gov.co

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



CARLOS ALBERTO ROBLES COCUYAME
DIRECTOR TECNICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

CIUDAD Y FECHA: Bogotá, D.C., Noviembre 6 y 7 de 2019

IDENTIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO:

RAZÓN SOCIAL EMPAQUES Y PRODUCTOS ESPECIALES SAS Código No registrado

DIRECCION Carrera 55B No 79B-31 Barrio Gaitán

NIT 830041435-7 e-mail empaquesype@gmail.com

TELEFONOS 6608579; 3110382 FAX 3110382

CIUDAD Bogotá, D.C. DEPARTAMENTO Bogotá, D.C

REPRESENTANTE LEGAL Alba Lucia Santamaria Guiza

ACTIVIDAD INDUSTRIAL Todas las actividades relacionadas con la compra-venta de materias primas para la fabricación y comercialización de productos en polietileno de alta y baja densidad transparentes y de colores, polipropileno monoorientado y bioorientado

PRODUCTOS QUE ELABORA Bolsas en polietileno de baja y alta densidad, polipropilenos biorientados y cast, con o sin impresión y con valvula.

TAMAÑO DE LA EMPRESA

GRANDE (>200 empleados)	MEDIANA (De 51 a 200)	PEQUEÑA (de 11 a 50)	MICROEMPRESA (< o = a 10)
☐	☐	☒	☐

TIPOS DE MATERIALES, OBJETOS, ENVASES Y EQUIPAMENTOS QUE FÁBRICA:

PLASTICOS	☒	ELASTOMERICOS Y CAUCHOS	☐	CELULOSICOS	☐
PAPELES, CARTULINAS Y CARTONES	☐	VIDRIOS Y CERAMICAS	☐	METALES Y ALEACIONES	☐

OTROS MATERIALES NO

OBJETIVO DE LA VISITA Realzar visita de inspección sanitaria en atención a gestión del riesgo, con el fin de verificar el cumplimiento de la reglamentación sanitaria vigente, en especial, la Resolución 683 de 2012 y demás reglamentación aplicable.

FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA VISITA. NOMBRE, CARGO Y GRUPO O DEPENDENCIA

Amparo Trujillo Zambrano – Profesional Universitario GTT CO2
Diana Cecilia Rodríguez Preciado – Profesional Universitario GTT CO2

observaciones consignadas (citar numerales): 1.7 y 4.1.3----------

9.-EXIGENCIAS ADICIONALES (cuando sea requerido)

Ninguna

CALIFICACIÓN: Cumple completamente: 2; Cumple parcialmente: 1; No cumple: 0; No aplica: NA; No observado: NO.

De conformidad con lo establecido en la normatividad sanitaria vigente, especialmente la ley 9 de 1979 y su reglamentación. En caso de incumplimiento se procederá a aplicar las medidas previstas en la legislación sanitaria.

CONCEPTO:

FAVORABLE **X** Cumple las condiciones sanitarias establecidas en las normas sanitarias

FAVORABLE ___ **CON OBSERVACIONES**, las cuales son consignadas como exigencias en el numeral 8 y 9 de la presente Acta. No se encuentra afectada la inocuidad.

DESFAVORABLE ___ No admite exigencias. Se procede a aplicar medidas sanitarias de seguridad

Se informa que en el marco de la lucha contra la ilegalidad, el INVIMA habilitó la línea anticorrupción Tel: 2948725 ó 2948700 ext 3606. Los ciudadanos podrán hacer uso de esta línea para realizar denuncias frente a hechos de corrupción, y la comisión de acciones de ilegalidad sobre los productos competencia del INVIMA.

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DEL RESPONSABLE O REPRESENTANTE DE LA PLANTA:

Ninguna Elsa M.

OBSERVACIONES O MANIFESTACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DEL INVIMA:

La visita se realiza en atención a Listado Priorizado – Cuarto trimestre.

Para constancia, previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta, firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 07 del mes de Noviembre del año 2019, en la ciudad de Bogotá, D.C.

De la presente acta se deja copia en poder el interesado, representante legal, responsable de la planta o quien atendió la visita.

FUNCIONARIOS DEL INVIMA

Firma

Nombre Amparo Trujillo Zambrano

C.C. 55159071

Cargo Profesional Universitario

Grupo o Dependencia GTT CO2

Firma

Nombre Diana Cecilia Rodríguez Preciado

C.C. 52154179

Cargo Profesional Universitario

Grupo o Dependencia GTT CO2

Firma

Nombre

C.C.

Cargo

Grupo o Dependencia

Firma

Nombre

C.C.

Cargo

Grupo o Dependencia

POR PARTE DE LA EMPRESA:

Firma

Nombre Elizabeth Díaz Guiza

C.C. 51913709

Cargo Administradora

Firma

Nombre Alba Lucia Santamaria Guiza

C.C. 27982735

Cargo Gerente